



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/EXP 2020-22676737 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDIO/CASA ABANDONADA – BARRAGAN 1030

---

**VISTO :**

El Expediente N° 2020-22676737 - GCABA COMUNA10, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanzas 33581/77, Ley N° 5902, Ley Nacional N° 11843 y Resolución N°446/MJGGC/16; y Resolución 446/MJGGC/14

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle BARRAGAN 1030 Sin chapa catastral entre linderos N° 1022 y N° 1038. (CABA)

Que con fecha 11/09/2020, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.164 COMUNA10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 26/08/2021, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228807.-

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se implementó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, cuya competencia corresponden a las Comunas",

Que, la Resolución 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81.-

Que, en fecha 17/09/2020 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal

del titular del inmueble en cuestión MARTIN LAURA ANDREA- CUIL 27-28461720-2, domiciliado en CARANDAY 818 – CABA-.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Propietario del inmueble sito en Calle BARRAGAN 1030 Sin chapa catastral entre linderos N° 1022 y N° 1038, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en CARANDAY 818 - CABA , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/EXP 2020- 20452688 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDIO/CASA  
ABANDONADA – CERVANTES 1967/69

---

**VISTO :**

El Expediente N° 2020-20452688 - GCABA COMUNA10, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanzas 33581/77, Ley N° 5902, Ley Nacional N° 11843 y Resolución N°446/MJGGC/16; y Resolución 446/MJGGC/14

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle CERVANTES 1967/69 Sin chapa catastral entre linderos N° 1965 y N° 1971. (CABA)

Que con fecha 20/08/2020, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.162 COMUNA10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 30/08/2021, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228809.-

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se implementó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, cuya competencia corresponden a las Comunas",

Que, la Resolución 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81.-

Que, en fecha 12/10/2020 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal

del titular del inmueble en cuestión Sra CARMEN FILOMENA ROCHA -CUIL 2700025676-0, domiciliado en EL MISMO INMUEBLE – CABA-.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Propietario del inmueble sito en Calle CERVANTES 1967/69 Sin chapa catastral entre linderos N° 1965 y N° 1971, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en EL MISMO INMUEBLE - CABA , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/EXP 2021-24227165 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDIO/CASA ABANDONADA – EUCLIDES 4860

---

**VISTO :**

El Expediente N° 2021-24227165 - GCABA COMUNA10, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanzas 33581/77, Ley N° 5902, Ley Nacional N° 11843 y Resolución N°446/MJGGC/16; y Resolución 446/MJGGC/14

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle EUCLIDES 4860 Sin chapa catastral entre linderos N° 4854 y N° 4864. (CABA)

Que con fecha 15/07/2021, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.185 COMUNA10/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 10/09/2021, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie “4” N° 00228813.-

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)”.

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se implementó “el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, cuya competencia corresponden a las Comunas”,

Que, la Resolución 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) “...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa...” Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81.-

Que, en fecha 18/08/2021 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal

del los titulares del inmueble en cuestión JUAN MANUEL ALVAREZ- CUIL 20-28696873-3, domiciliado en Av. CORRIENTES 2619 PISO 3 DEPTO 16 – CABA-, Y DOLORES ARRASTIA CUIL 27-00001942-4 domiciliada en EUCLIDES 4860 – CABA-

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese al los Sres. Propietarios del inmueble sito en Calle EUCLIDES 4860 Sin chapa catastral entre linderos N° 4854 y N° 4864, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en AV CORRIENTES 2619 PISO 3 DPTO 16 - CABA , y EUCLIDES 4860 – CABA - para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2021.09.21 17:15:30 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2021.09.21 17:15:33 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/EXP 2021-07053472 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDIO/CASA ABANDONADA – LASCANO 4572/74

---

**VISTO :**

El Expediente N° 2021-07053472 - GCABA COMUNA10, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanzas 33581/77, Ley N° 5902, Ley Nacional N° 11843 y Resolución N°446/MJGGC/16; y Resolución 446/MJGGC/14

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle LASCANO 4572/74 Sin chapa catastral entre linderos N° 4568 y N° 4592. (CABA)

Que con fecha 29/01/2021, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.174 COMUNA10/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 20/08/2021, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228805.-

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se implementó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, cuya competencia corresponden a las Comunas",

Que, la Resolución 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81.-

Que, en fecha 03/03/2021 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal

del titular del inmueble en cuestión BAHIA 22 SRL- CUIT 30-71198571-5, domiciliado en EL MISMO INMUEBLE.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

El Presidente de la Junta Comunal de la Comuna 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Propietario del inmueble sito en Calle LASCANO 4572/74 Sin chapa catastral entre linderos N° 4568 y N° 4592, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio EN EL MISMO INMUEBLE , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2021.09.21 17:15:59 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2021.09.21 17:16:03 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/EXP 2021-13393539 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDIO/CASA ABANDONADA – MARCOS PAZ 2146

---

**VISTO :**

El Expediente N° 2021-13393539 - GCABA COMUNA10, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanzas 33581/77, Ley N° 5902, Ley Nacional N° 11843 y Resolución N°446/MJGGC/16; y Resolución 446/MJGGC/14

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle MARCOS PAZ 2146 Sin chapa catastral entre linderos N° 2138 y N° 2162. (CABA)

Que con fecha 26/04/2021, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.180 COMUNA10/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 26/08/2021, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228806.-

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se implementó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, cuya competencia corresponden a las Comunas",

Que, la Resolución 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81.-

Que, en fecha 29/04/2021 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal

del titular del inmueble en cuestión Sr. FRESCO LUIS MARIA CUIL 20-04267460-6; D'OCA AMANDA HERMINIA CUIL 27-04172450-7; D'OCA MARIA ANGELICA CUIL 23-03590028-4; BOQUET ALCIRA CUIL 27-02307073-7; CHAIX ENRIQUE SALVADOR CUIL 20-04421742-3, domiciliados en el Sr. FRESCO LUIS MARIA en O.ANDRADE 1221 – SAN ANTONIO DE PADUA – PCIA DE BUENOS AIRES Y la Sra D'OCA AMANDA HERMINIA en AVDA LOPE DE VEGA 2183 (CABA). Del resto de los propietarios no hay datos.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

### **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese a los Sres . Propietarios del inmueble sito en Calle MARCOS PAZ 2146 Sin chapa catastral entre linderos N° 2138 y N° 2162, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio el Sr. LUIS MARIA FRESCO en O.ANDRADE 1221 – SAN ANTONIO DE PADUA – PCIA DE BUENOS AIRES y la Sra D'OCA AMANDA HERMINIA en AVDA LOPE DE VEGA 2183 (CABA) , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2021.09.21 17:16:27 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2021.09.21 17:16:30 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/EXP 2020-29886770 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDIO/CASA ABANDONADA – NAZARRE 5330

---

**VISTO :**

El Expediente N° 2020-29886770 - GCABA COMUNA10, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanzas 33581/77, Ley N° 5902, Ley Nacional N° 11843 y Resolución N°446/MJGGC/16; y Resolución 446/MJGGC/14

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle NAZARRE 5330 Sin chapa catastral entre linderos N° 5326 y N° 5338. (CABA)

Que con fecha 30/11/2020, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.171-COMUNA10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 02/09/2021, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228810.-

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se implementó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, cuya competencia corresponden a las Comunas",

Que, la Resolución 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81.-

Que, en fecha 10/12/2020 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal

del titular del inmueble en cuestión MARIA LUISA VERTONE- CUIL 27-00304729-1, domiciliado en EL MISMO INMUEBLE – y la Sra BEATRIZ VERTONE CUIL 27-03604096-9 domiciliada en EL MISMO INMUEBLE - CABA-.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Propietario del inmueble sito en Calle NAZARRE 5330 Sin chapa catastral entre linderos N° 5326 y N° 5338, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en EL MISMO INMUEBLE - CABA , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2021.09.21 17:16:55 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2021.09.21 17:16:58 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/EXP 2021- 05202961 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDIO/CASA ABANDONADA – PORCEL DE PERALTA 1450

---

**VISTO :**

El Expediente N° 2021-05202961 - GCABA COMUNA10, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanzas 33581/77, Ley N° 5902, Ley Nacional N° 11843 y Resolución N°446/MJGGC/16; y Resolución 446/MJGGC/14

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle PORCEL DE PERALTA 1450 Sin chapa catastral entre linderos N° 1442 y N° 1458. (CABA)

Que con fecha 20/01/2021, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.172 COMUNA10/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 02/09/2021, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie “4” N° 00228811.-

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 establece que “todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)”.

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se implementó “el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, cuya competencia corresponden a las Comunas”,

Que, la Resolución 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) “...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa...” Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81.-

Que, en fecha 02/03/2021 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal

del titular del inmueble en cuestión Sr. ANGEL VOLUME-CUIL 23-11066195-9, domiciliado en BRUSELAS 1341 – CABA-.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Propietario del inmueble sito en Calle PORCEL DE PERALTA 1450 Sin chapa catastral entre linderos N° 1442 y N° 1458, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en BRUSELAS 1341 - CABA , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/EXP 2021- 07152266 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDIO/CASA  
ABANDONADA – SANTO TOME 4445

---

**VISTO :**

El Expediente N° 2021-07152266 - GCABA COMUNA10, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanzas 33581/77, Ley N° 5902, Ley Nacional N° 11843 y Resolución N°446/MJGGC/16; y Resolución 446/MJGGC/14

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle SANTO TOME 4445 Sin chapa catastral entre linderos N° 4439 y N° 4447. (CABA)

Que con fecha 24/02/2021, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.178 COMUNA10/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 03/09/2021, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228812.-

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se implementó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, cuya competencia corresponden a las Comunas",

Que, la Resolución 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81.-

Que, en fecha 02/03/2021 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal

del titular del inmueble en cuestión Sr. MILTON VIEYRA-CUIL 20-32890741-1, domiciliado en EL MISMO INMUEBLE – CABA-.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Propietario del inmueble sito en Calle SANTO TOME 4445 Sin chapa catastral entre linderos N° 4439 y N° 4447, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en EL MISMO INMUEBLE - CABA , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/EXP 2021-07050657 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDIO/CASA ABANDONADA – ALLENDE 2674

---

**VISTO :**

El Expediente N° 2021-07050657 - GCABA COMUNA10, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanzas 33581/77, Ley N° 5902, Ley Nacional N° 11843 y Resolución N°446/MJGGC/16; y Resolución 446/MJGGC/14

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle ALLENDE 2674 Sin chapa catastral entre linderos N° 2660 y N° 2678. (CABA)

Que con fecha 29/01/2021, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.175 COMUNA10/2021, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 18/08/2021, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228804.-

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se implementó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, cuya competencia corresponden a las Comunas",

Que, la Resolución 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81.-

Que, en fecha 03/03/2021 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal

del titular del inmueble en cuestión BADALIC ALBERTO ISIDORO- CUIL 20-4563911-9, domiciliado en WENCESLAO DE TATA N° 4905 – PDO DE TRES DE FEBRERO.- PCIA DE BUENOS AIRES.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Propietario del inmueble sito en Calle ALLENDE 2674 Sin chapa catastral entre linderos N° 2660 y N° 2678, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en WENCESLAO DE TATA N° 4905 – PDO DE TRES DE FEBRERO – PCIA DE BUENOS AIRES , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.

Digitally signed by MAURO ALBERTO PEDONE BALEGNO  
Date: 2021.09.21 17:13:13 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2021.09.21 17:13:17 -03'00'



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Resolución Presidencia Junta Comuna**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/EXP 2020-23696735 - GCABA - HIGIENIZACION DE TERRENO BALDIO/CASA ABANDONADA – ALBANIA 4537

---

**VISTO :**

El Expediente N° 2020-23696735 - GCABA COMUNA10, y la Ley N° 1777, Decreto N° 453-GCABA/12, Decreto N° 472 -GCABA/13, Resolución N° 436-SECGCYAC/12, Decreto N° 40/GCABA/14, Ordenanzas 33581/77, Ley N° 5902, Ley Nacional N° 11843 y Resolución N°446/MJGGC/16; y Resolución 446/MJGGC/14

**CONSIDERANDO:**

Que por la mencionada actuación tramita denuncia por falta de higiene en el predio sito en Calle ALBANIA 4537 Sin chapa catastral entre linderos N° 4535 y N° 4543. (CABA)

Que con fecha 28/09/2020, inspectores de la Comuna 10, se constituyeron en el inmueble a efectos de verificar las condiciones de Higiene y salubridad del lugar y labraron el acta de intimación Nro.167-COMUNA10/2020, por haber verificado la falta de higiene y malezas, siendo un sitio propicio para el anidamiento y proliferación de roedores, insectos y alimañas.

Que con fecha 27/08/2021, los inspectores de la Comuna 10. se constituyeron nuevamente en el lugar mencionado, a fin de verificar el efectivo cumplimiento del Acta de Intimación mencionada ut supra, constatando que las tareas intimadas al ciudadano no fueron realizadas, por lo que se procedió a confeccionar una Acta de Comprobación Serie "4" N° 00228808.-

Que el artículo 10 de la Ordenanza 33581/77 establece que "todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética (..)".

Que, por la entrada en vigencia de la Resolución N° 446/MJGGC/16 se implementó "el nuevo procedimiento para la higienización, desinfección, desinsectación, desratización, eliminación de malezas y/o saneamiento de terrenos baldíos y/o casas abandonadas, cuya competencia corresponden a las Comunas",

Que, la Resolución 446/MJGGC/14, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c) "...INTIMANDO AL/LOS TITULARES a subsanar las faltas en el plazo de 10 días bajo apercibimiento de cumplimentarlo a su costa..." Ordenanza N° 48605/94, modificatoria de la Ordenanza N° 37044/81.-

Que, en fecha 02/10/2020 la Administración General de Ingresos Públicos, informó que el domicilio legal

del titular del inmueble en cuestión MARCOS EDUARDO SELEM CACHE- CUIL 2004306230-2, domiciliado en VIRREY OLAGUER Y FELIU 2430 – CABA-.

Que en consecuencia, conforme lo dispuesto por la normativa vigente corresponde intimar al propietario del citado inmueble, para que en el plazo de diez (10) días de notificado arbitre las medidas necesarias y suficientes para la desratización, desinsectación, higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1510/97 y la normativa ut supra mencionada;

## **EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL 10**

### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Intímese al Sr. Propietario del inmueble sito en Calle ALBANIA 4537 Sin chapa catastral entre linderos N° 4535 y N° 4543, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con domicilio en VIRREY OLAGUER Y FELIU 2430 - CABA , para que en el plazo de diez (10) días de notificada la presente, proceda a realizar la desratización, desinsectación (Presentando en la sede Comunal Certificado emitido por Empresa Autorizada por la CABA) , higienización y/o retiro de todos los materiales en desuso y residuos del mismo, y/o reparación de cerco sobre línea oficial y/o vereda, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de la ejecución de los trabajos mencionados por la administración y a su costa, conforme lo dispuesto en la Resolución 446/MJGGC/16, establece en el Anexo I, Etapa 2) punto c).-

Artículo 2°.- A tales fines deberá acreditar en debida forma la realización de la totalidad de las mejoras intimadas y en su caso el cumplimiento de lo establecido en la Ley 11843, es decir la ejecución de tareas de desratización. Debiendo acreditar las mismas en forma fehaciente mediante la presentación ante la Comuna de los certificados correspondientes expedidos por empresa debidamente registrada a tal fin ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informando expresamente la metodología, tipo de sustancias, y cantidades utilizadas en dichas tareas. Asimismo deberá presentar un plan de contingencias que asegure el mantenimiento en el tiempo de las mejoras implementadas, así como también, arbitrar todos los recaudos necesarios como para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de higiene y salubridad.

Artículo 3°.- Líbrense las cédulas de rigor autorizándose su diligenciamiento, y de corresponder, publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con los Recaudos de estilo.

Artículo 4°.- Regístrese y notifíquese la presente con copia al contribuyente. Cumplido, archívese.